

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: CALEB VISBAL PACHECO Y OTROS
DEMANDADO: TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A. Y OTROS
RADICADO: 47001-3153-003-2024-00244-00

Realizado el estudio a la demanda, en especial los poderes anexados, no se aprecia en ellos el canal de notificación electrónica del abogado, requisito exigido por el art. 5 de la ley 2213 de 2022, dirección que deberá coincidir con la registrada en el Registro Nacional de Abogados. También, deberá allegar la documentación relacionada en los numerales 5, 6, 11 y 12 del acápite de documentales (fl 18).

Así las cosas, el despacho inadmitirá la demanda a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se subsanen los defectos señalados, so pena de rechazo (Art 90 C.G.P.).

Por lo anterior, se

- RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de responsabilidad civil presentada por CALEB VISBAL PACHECO, OSMAN ANDRES VISBAL PACHECO y YANDRIS PAMELA VISBAL PACHECO en contra de TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A., BRANDO JAVIER PALOMINO GUEVARA, GUSTAVO SERRANO PRADA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y SEGUROS DEL ESTADO S.A., según se consideró.

SEGUNDO: Concédasele el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO
JUEZ

La presente decisión se notificó mediante estado No 086 de fecha 4 de diciembre de 2024
Erwing Jiménez Domínguez
Secretario

Firmado Por:
Luis Guillermo Aguilar Caro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40bf98fb75af5e9909ac028c896345a1eef37bff52b3a618c3002c985c3f8db**

Documento generado en 03/12/2024 04:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>